

NUM.SUS.00163

CC.AA. CANTABRIA

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA  
J. SECC. REGIMEN INTERIOR  
DIPUT. REG. DE CANTABRIA

CANTABRIA

SANTANDER  
D.P. 39003

# Boletín Oficial de Cantabria

Año LIX

Lunes, 21 de agosto de 1995. — Número 166      Página 3.797

## SUMARIO

### I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

#### 2. Personal

- |     |   |       |
|-----|---|-------|
| 2.3 | Decreto 73/95, de 18 de agosto, por el que se nombra secretario general técnico de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social .....             | 3.798 |
| 2.3 | Decreto 74/95, de 18 de agosto, por el que se nombra director regional de Sanidad y Consumo de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social ..... | 3.798 |
| 2.3 | Decreto 75/95, de 18 de agosto, por el que se nombra director regional de Bienestar Social de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social .....  | 3.798 |
| 2.3 | Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.— Corrección de errores .....  | 3.798 |
| 2.3 | Consejería de Ecología, Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.— Corrección de errores .....  | 3.798 |

#### 3. Otras disposiciones

- |     |   |       |
|-----|---|-------|
| 3.2 | Consejería de Presidencia.— Resoluciones de 14 de agosto de 1995 por las que se acuerda revocar la Resolución de 15 de enero de 1991, por la que se delegaban las competencias de la mesa de contratación en el director regional de Servicios Generales, y por la que se acuerda delegar las competencias de la mesa de contratación en el secretario general técnico de Presidencia ..... | 3.798 |
|-----|---|-------|

### II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### 2. Otras disposiciones

- |  |       |
|--|-------|
| Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.— Expedientes para tramitar bajas de oficio .....                                       | 3.799 |
| Agencia Estatal de Administración Tributaria.— Deudores con domicilio desconocido .....  | 3.799 |
| Delegación del Gobierno en Cantabria.— Circular número 102 sobre delegación de funciones .....                                   | 3.802 |
| Autoridad Portuaria de Santander.— Acuerdo por el que se aprueban las tarifas máximas de carga y descarga para el año 1995 ..... | 3.803 |

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 2. Subastas y concursos

- |   |       |
|---|-------|
| Camargo.— Pliego de condiciones económico administrativas que han de regir en el concurso público para la adjudicación de los servicios de cafetería del centro cultural La Vidriera de Maliaño ..... | 3.804 |
|---|-------|

#### 3. Economía y presupuestos

- |   |       |
|---|-------|
| Piélagos.— Edicto de notificación .....   | 3.805 |
| Santander.— Exposición al público del expediente de modificación de créditos número 37/95 y edictos de notificación de diligencias de embargo ..... | 3.805 |

#### 4. Otros anuncios

- |   |       |
|---|-------|
| Santoña.— Apróbar inicialmente proyecto de urbanización en Berria ..... | 3.810 |
|---|-------|

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- |  |       |
|--|-------|
| Juzgado de lo Social Número Cinco de Barcelona.— Expediente número 944/93 .....                      | 3.810 |
| Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria.— Expediente número 424/95 .....                        | 3.811 |
| Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria.— Expedientes números 1.202/94, 471/95 y 1.249/94 ..... | 3.811 |
| Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria.— Expedientes números 385/95 y 1.260/94 .....          | 3.812 |

# I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

## 2. Personal

*DECRETO 73/95, de 18 de agosto, por el que se nombra secretario general técnico de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.*

A propuesta del consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 18 de agosto de 1995, acordó el nombramiento de don Juan Antonio Mirones Fernández como secretario general técnico de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.

Santander, 18 de agosto de 1995.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,  
José Joaquín Martínez Sieso

EL CONSEJERO DE SANIDAD, CONSUMO  
Y BIENESTAR SOCIAL,  
Jaime del Barrio Seoane

*DECRETO 74/95, de 18 de agosto, por el que se nombra director regional de Sanidad y Consumo de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.*

A propuesta del consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 18 de agosto de 1995, acordó el nombramiento de don Manuel Ortega Mendi como director regional de Sanidad y Consumo de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.

Santander, 18 de agosto de 1995.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,  
José Joaquín Martínez Sieso

EL CONSEJERO DE SANIDAD, CONSUMO  
Y BIENESTAR SOCIAL,  
Jaime del Barrio Seoane

*DECRETO 75/95, de 18 de agosto, por el que se nombra director regional de Bienestar Social de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.*

A propuesta del consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 18 de agosto de 1995, acordó el nombramiento de don Francisco González de Córdoba y Díaz como director regional de Bienestar Social de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.

Santander, 18 de agosto de 1995.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,  
José Joaquín Martínez Sieso

EL CONSEJERO DE SANIDAD, CONSUMO  
Y BIENESTAR SOCIAL,  
Jaime del Barrio Seoane

## CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

### Corrección de errores

Advertido error en el Decreto 42/95, de 10 de agosto («Boletín Oficial de Cantabria» del 11), por el que se nombra secretario general técnico de la Conse-

jería de Ganadería, Agricultura y Pesca a don José María García Rivero,

Se corrige en el siguiente sentido:

Donde dice: «José María García Rivero», deberá decir: «José María García Rivera».

En los Decretos 42, 43, 44, 45 y 46/95, de 10 de agosto («Boletín Oficial de Cantabria» del 11) se incluirá la disposición final omitida siguiente:

Disposición final: El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 14 de agosto de 1995.—El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, José Álvarez Gancedo.

## CONSEJERÍA DE ECOLOGÍA, MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

### Corrección de errores

Apreciado error en el Decreto 48/1995, de 10 de agosto, publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 160, de 11 de agosto, por el que se nombra director regional de Medio Ambiente a don Antonino Zabala Ingelmo, ruego se sirva corregir el mismo sustituyendo el nombre del posesionado, debiendo decir Antonino en lugar de Antonio.

Santander, 14 de agosto de 1995.—El secretario general técnico, Juan de Andrés Berruezo.

95/112666

## 3. Otras disposiciones

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

*RESOLUCIÓN de la Consejería de Presidencia de 14 de agosto de 1995 por la que se acuerda revocar la Resolución de 15 de enero de 1991, por la que se delegaban las competencias de la mesa de contratación en el director regional de Servicios Generales.*

Mediante Resolución de la Consejería de Presidencia de 15 de enero de 1991 se acordó delegar el ejercicio de las competencias de la mesa de contratación, creada por el artículo 73 de la Ley 3/1984, de 26 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria, en el director regional de Servicios Generales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.2 de la Ley 3/1984, de 26 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria,

### RESUELVO

Revocar la delegación del ejercicio de las Competencias de la mesa de contratación en el director regional de Servicios Generales.

Cumplase la anterior Resolución y trasládese a Secretaría General Técnica de Presidencia, Dirección Regional de Servicios Generales, Servicio de Contratación y Compras y «Boletín Oficial de Cantabria» para su publicación.

Santander, 14 de agosto de 1995.—El consejero, Emilio del Valle Rodríguez.

**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA**

*RESOLUCIÓN de la Consejería de Presidencia de 14 de agosto de 1995 por la que se acuerda delegar las competencias de la mesa de contratación en el secretario general técnico de Presidencia.*

De conformidad con la autorización contenida en el artículo 57 de la Ley 3/1984, de 26 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria, y respetando los límites en ella establecidos y visto lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común,

**RESUELVO**

Delegar el ejercicio de las Competencias de la mesa de contratación, creada por el artículo 73 de la Ley 3/1984, de 26 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y de las Administraciones de la Diputación Regional de Cantabria, en el secretario general técnico de Presidencia, el cual las ejercerá en los supuestos de ausencia del presidente de la misma.

Cumplase la anterior Resolución y trasládese a Secretaría General Técnica de Presidencia, Servicio de Contratación y Compras y «Boletín Oficial de Cantabria» para su publicación.

Santander, 14 de agosto de 1995.—El consejero, Emilio del Valle Rodríguez.

**II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO****2. Otras disposiciones****MINISTERIO DE TRABAJO  
Y SEGURIDAD SOCIAL****Dirección Provincial de la Tesorería General  
de la Seguridad Social en Cantabria**

Según sentencia 519/95 y autos 710/94 de fechas 6 de julio y 18 de octubre de 1994, respectivamente, esta Dirección Provincial ha procedido a tramitar la baja del trabajador don José Feliciano Fernández Cuerno en la empresa de don Fernando Liaño Oruña, número de código de cuenta de cotización 39/1004987/24 con fecha 18 de octubre de 1994.

Santander.—El director de la Administración, Carlos Puente Gómez.

95/84943

**MINISTERIO DE TRABAJO  
Y SEGURIDAD SOCIAL****Dirección Provincial de la Tesorería General  
de la Seguridad Social en Cantabria**

En el expediente iniciado por la Administración de la Seguridad Social de Torrelavega para tramitar baja de oficio en el Régimen General, se informa al traba-

jador don Clemente Serrano Mata, con número de afiliación 12/293.197/05 y domicilio en Torrelavega, calle Pintor Modinos, número 4, que de acuerdo con la comunicación de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, en visita realizada a la empresa «Cubititos de Cantabria, S. L.», C. C. C. 39/1.000.552/51, el día 24 de enero de 1995, se ha comprobado que no existe actividad.

En caso de disconformidad con lo expuesto y de acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado», de 27 de noviembre), dispone de un plazo de diez días para presentar las alegaciones que estime oportunas.

Santander.—El director de la Administración, Jesús Bermejo Hermoso.

95/78552

**AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN  
TRIBUTARIA****Delegación Especial de Cantabria**

Por ser desconocidos los actuales domicilios de los contribuyentes cuyos datos a continuación se relacionan, se hace público, mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y de Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre de 1992), la existencia a su cargo de las siguientes liquidaciones cuyos datos son los siguientes:

—NIF X0308530P. Obligado tributario, don Gan Huai Zhong. Período, 1994-2T. Cuota, 15.500 pesetas. Intereses, 486 pesetas.

—NIF 13701472G. Obligado tributario, don José María Martínez Arenal. Período, 1994. Cuota, 25.000 pesetas.

—NIF 13875350W. Obligado tributario, don Antonio Rada Barrio. Período, 1994-1T. Cuota, 115.278 pesetas. Intereses, 2.849 pesetas.

Se pone en conocimiento de los obligados tributarios que tienen a su disposición el expediente para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento de la Inspección de los Tributos aprobado por Real Decreto 939/1986 («Boletín Oficial del Estado» número 115, de 14 de mayo de 1986), disponiendo de quince días hábiles para alegar ante la Unidad de Módulos cuanto convenga a su derecho.

Santander, 13 de junio de 1995.—El secretario general, Antonio Lavín Higuera.

95/90370

**AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN  
TRIBUTARIA****Delegación Especial de Cantabria**

Por ser desconocidos los actuales domicilios de los contribuyentes cuyos datos a continuación se relacionan, se hace público, mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y de Procedimiento Administrativo Común («Boletín

Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre de 1992), la existencia a su cargo de las actas de prueba preconstituida por el impuesto sobre el vañor añadido, conteniendo la correspondiente propuesta de liquidación y cuyos datos son los siguientes:

—NIF 72024541H. Obligado tributario, don Juan R. Cuesta Fernández. Período, 1994-2T. Cuota, 230.929 pesetas. Intereses, 7.328 pesetas.

—NIF 13875350W. Obligado tributario, don Antonio Rada Barrio. Período, 1994-2T. Cuota, 3.613 pesetas.

—NIF 13741880R. Obligado tributario, don Rodolfo Rodríguez Arroyo. Período, 1994-2T. Cuota, 60.490 pesetas. Intereses, 1.896 pesetas.

—NIF 13760854T. Obligado tributario, don J. Antonio Viadero Díez. Período, 1994-1T. Cuota, 126.250 pesetas. Intereses, 3.120 pesetas.

Se pone en conocimiento de los obligados tributarios que tienen a su disposición el expediente para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento de la Inspección de los Tributos aprobado por Real Decreto 939/1986 («Boletín Oficial del Estado» número 115, de 14 de mayo de 1986), disponiendo de quince días hábiles para alegar ante la Unidad de Módulos cuanto convenga a su derecho.

Santander, 13 de junio de 1995.—El secretario general, Antonio Lavín Higuera.

95/90374

## AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

### Delegación Especial de Cantabria

Por ser desconocidos los actuales domicilios de los contribuyentes a continuación se relacionan, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de Noviembre de 1.992) la existencia de liquidaciones a su cargo cuyos datos son los siguientes:

CONCEPTO: I.R.P.F. - PARALELAS A INGRESAR

Nº LIO.	PERIODO	CONTRIBUYENTE	ULTIMO DOMICILIO	T. INGRESAR
10000043	1993	HORTAL LOPEZ, Alejandro	Gp. N° Blanchard, 3 Stder.	50.442
10000103	1993	PELAYO ABASCAL, Andrés	Isaac Peral, 21	34.630
10000141	1993	LORENZO DIEZ, Alejandro	Gral. Dávila, 184	84.667
10000163	1993	MARTINEZ PUENTE, Lina	Aníbal G. Riancho, 21	121.725
10000192	1993	RIVAS GALINDEZ, José F.	Carlos Haya, 13	104.249
10000196	1993	BARREIRO SALGADO, Ramón	Jose N° Cossio, 33	30.283
10000233	1993	GONZALEZ ABELAN, Teresa	Fdez. Isla, 25	4.526
10000237	1993	MONAR SAN MARTIN, Jesús	C/ Vargas, 51	36.012
10000335	1993	OJUGAS GOMEZ, Amador	Tres Noviembre, 2	46.717
10000391	1993	LANZA PEÑA, Ramón M.	San Celedonio, 9	28.494
10000545	1993	AÑIBARRO OLIVERI, Carolina	Av. Castros, 33	199.275
10000594	1993	MENDIOLA RODRIGUEZ, Santiago	José N° Cossio, 10	49.059
10000613	1993	RICONDO CUBAS, José	C.Herrera Oria, 40	107.026

Contra estas liquidaciones podrá interponer los siguientes recursos: de reposición ante la Dependencia de Gestión tributaria o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria, en ambos casos el plazo es de QUINCE DIAS hábiles, contados a partir del siguiente al recibo de la notificación.

La interposición de cualquier recurso o reclamación no interrumpe el plazo de ingreso.

#### PLAZOS DE INGRESO

Las liquidaciones practicadas deberán ser ingresadas en el Tesoro hasta el día 5 ó 20 del mes siguiente al que reciba la notificación, según se trate de la primera ó segunda quincena respectivamente, advirtiéndole que de no hacerlo así se procederá por la vía de apremio.


La fecha de la notificación de las liquidaciones reseñadas es la del Boletín Oficial en que se publiquen.

#### MODOS DE INGRESO

1º.- En la Entidad Colaboradora que presta el servicio de Caja en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en metálico o cheque conformado por el Banco.

2º.- A través de Bancos o Cajas de Ahorro, en los que no se precisa tener cuenta abierta.

Santander, 13 de Junio de 1.995  
EL SECRETARIO GENERAL,

  
Fdc.: Antonio Lavín Higuera

95/90357

## AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

### Administración de Laredo

Laredo a 13 de junio de 1994.

Habiéndose intentado la notificación sin conseguirlo, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del artículo 103.3 del Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, por el que se modifica determinados artículos del Reglamento General de Recaudación, el siguiente ACUERDO DESESTIMATORIO DEL RECURSO DE REPOSICION formulado por D. JOSE ANTONIO TORRES GOBANTES con N.I.F. 13641383Z.

  
Rosa María del Canto Fernández  
JEFE DE SECCION DE RECAUDACION

#### ACUERDO DESESTIMATORIO

Examinado el RECURSO DE REPOSICION de referencia y:

RESULTANDO que el acuerdo que se recurre consiste en síntesis: Diligencia de embargo de cuentas bancarias, número de justificante 399520000366B por un importe trabado de 5.706 pesetas.

RESULTANDO que la parte interesada argumenta no estar conforme por:

Alegar que la deuda que origina tal embargo no existe, ya que fue resultado de un error de grabación del Impuesto de Actividades Económicas, correspondiente a una entidad y que fue imputado al recurrente.

VISTAS la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria (B.O.E. de 31 de diciembre) y el Real Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre, por el que se reglamenta el recurso de reposición previo al económico-administrativo (B.O.E. de 1 de octubre), así como la normativa propia del tributo cuya liquidación o acto administrativo es objeto de impugnación.

CONSIDERANDO que este organo es competente para conocer y resolver el recurso y que el escrito de reclamación se ha presentado en plazo hábil, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 3 y 4 del Real Decreto 2244/79.

CONSIDERANDO que los hechos y fundamentos alegados por el recurrente no han desvirtuado el acto administrativo que se impugna toda vez que:

Según el art. 137 de la Ley General Tributaria, de 26 de diciembre de 1963, la vía ejecutiva de apremio sólo puede impugnarse por alguno de los medios que el citado precepto establece: "Contra la procedencia de la vía de apremio solo serán admisibles los siguientes motivos de oposición:

a) Pago. b) Prescripción. c) Aplazamiento. d) Falta de notificación reglamentaria de la liquidación. e) Defecto formal en la certificación o documento que inicia el procedimiento. f) Omisión de la providencia de apremio".

CONSIDERANDO que el interesado no alega ninguno de los motivos señalados anteriormente.

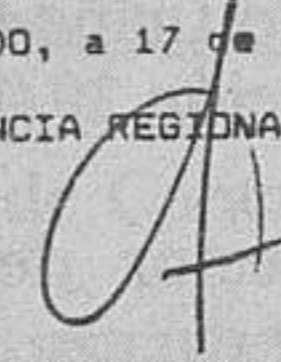
Procede adoptar el siguiente acuerdo:

DESESTIMAR el presente RECURSO DE REPOSICION confirmando el acto administrativo objeto de impugnación por el concepto impositivo "Impuesto de Actividades Económicas., cuota nacional, 94", referencia 3994100128340 e importe de 4.500 pesetas en concepto de principal y 900 pesetas en concepto de recargo de apremio.

Contra el acuerdo podrá interponer reclamación económico administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional o Local, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación de este acuerdo.

En LAREDO, a 17 de Mayo de 1995





95/89050

TEOFILO QUESADA ZAMORA

## AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

### Administración de Laredo

#### ANUNCIO

Laredo a 13 de junio de 1994.

Habiéndose intentado la notificación sin conseguirlo, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del artículo 103.3 del Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, por el que se modifica determinados artículos del Reglamento General de Recaudación, el siguiente ACUERDO DESESTIMATORIO DEL RECURSO DE REPOSICION formulado por FELICES LOPEZ con N.I.F. 13753811H.



*[Signature]*

Rosa María del Canto Fernández  
JEFA DE SECCION DE RECAUDACION

ACUERDO DESESTIMATORIO

Examinado el RECURSO DE REPOSICION de referencia y:

RESULTANDO que el acuerdo que se recurre consiste en síntesis:

Providencia de apremio relativa a la liquidación número K1610194021419720, correspondiente a una sanción por infracción de tráfico, expediente sancionador número 390200422267, importe 40.000 pesetas de principal más 8.000 pesetas en concepto de recargo de apremio.

RESULTANDO que la parte interesada argumenta no estar conforme por:

No haberse recibido notificación de dicha sanción en periodo voluntario ni la contestación al recurso interpuesto ante la Jefatura Provincial de Tráfico con fecha 25 de noviembre de 1994.

VISTAS la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria (B.O.E. de 31 de diciembre) y el R.D. 2.244/1979, de 7 de septiembre, por el que se reglamenta el recurso de reposición previo al económico-administrativo (B.O.E. de 1 de octubre), así como la normativa propia del tributo cuya liquidación o acto administrativo es objeto de impugnación.

CONSIDERANDO que este Organismo es competente para conocer y resolver el recurso y que el escrito de reclamación se ha presentado en plazo hábil, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 3 y 4 del R.D. 2244/79.

CONSIDERANDO que los hechos y fundamentos alegados por el recurrente no han desvirtuado el acto administrativo que se impugna, toda vez que:

Según el art. 137 de la Ley General Tributaria, de 28 de diciembre de 1963, la vía ejecutiva de apremio sólo puede impugnarse por alguno de los medios que el citado precepto establece: "Contra la procedencia de la vía de apremio sólo serán admisibles los siguientes motivos de oposición: a) Pago. b) Prescripción. c) Aplazamiento. d) Falta de notificación reglamentaria de la liquidación. e) Defecto formal en la certificación o documento que inicia el procedimiento. f) Omisión de la providencia de apremio.

CONSIDERANDO que de los citados motivos de oposición a la vía de apremio, hay que determinar si la alegación del recurrente de falta de notificación de la liquidación es o no correcta.

CONSIDERANDO que tal y como establece el art. 59.3 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común: "Cuando el interesado o su representante rechace la notificación de una actuación administrativa, se hará constar en el expediente, especificándose las circunstancias del intento de notificación y se tendrá por efectuado el trámite siguiéndose el procedimiento".

CONSIDERANDO que según se desprende del expediente administrativo enviado por la Jefatura Provincial de Tráfico, la sanción ha sido notificada con fecha 24 de marzo de 1994. Con respecto a la contestación del recurso interpuesto por el interesado la notificación fue rehusada el día 16 de diciembre de 1994.

Procede adoptar el siguiente acuerdo:

DESESTIMAR el presente RECURSO DE REPOSICION confirmando el Acto Administrativo objeto de impugnación por el concepto impositivo INGRESOS DE REC. DE D.E.P. GESTIONADAS POR LA AEAT, referencia 390200422267, e importe de 48.000 ptas a ingresar.

Contra el acuerdo podrá interponer reclamación económica administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional o Local, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación de este acuerdo.

En LAREDO, a 5 de Abril de 1995

JEFE DEPENDENCIA REGIONAL DE RECAUDACION



Fdo.: TEOFILDO GARCÍA ZAMORA

95/89051

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Administración de Laredo

ANUNCIO

Laredo a 16 de junio de 1995

Por ser desconocido el actual domicilio de los interesados más abajo relacionados, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las siguientes DILIGENCIAS DE EMBARGO.

Se advierte, en virtud de lo establecido en el artículo 103.3 del Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, por el que se modifica determinados artículos del Reglamento General de Recaudación, que transcurridos ocho días desde la publicación del presente anuncio sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio, del derecho que le asiste a comparecer.

DEUDOR	DNI/CIF	IMPORTE DEUDA	IMPORTE EMBARGADO	TIPO DE EMBARGO	ULTIMO POMICILIO
RN DIFUSION SL	839096375	99.553	3.000	CUENTA BANCARIA	CASTRO URBIALES

RECURSOS: DE REPOSICION, en el plazo de QUINCE DIAS, ante el Jefe de la Unidad de Recaudación o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al del recibo de la notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en la artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento), la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.



*[Signature]*

Rosa María del Canto Fernández  
JEFA DE SECCION DE RECAUDACION

95/89046

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Administración de Laredo

ANUNCIO

Laredo a 13 de junio de 1994.

Habiéndose intentado la notificación sin conseguirlo, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del artículo 103.3 del Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, por el que se modifica determinados artículos del Reglamento General de Recaudación, el siguiente ACUERDO ESTIMATORIO DEL RECURSO DE REPOSICION formulado por Dña. ISOLINA ARANA RUIGOMEZ con N.I.F. 136091276.



Rosa María del Canto Fernández  
JEFA DE SECCION DE RECAUDACION

ACUERDO ESTIMATORIO

Examinado el RECURSO DE REPOSICION de referencia y:

RESULTANDO que el acuerdo que se recurre consiste en síntesis:

Diligencia de embargo de cuentas bancarias número 3995200011285 por un importe de 23.015 pesetas.

RESULTANDO que la parte interesada argumenta no estar conforme por:

Proceder el saldo embargado únicamente de la pensión de jubilación y de ayuda para una tercera persona que se han concedido al recurrente por la Seguridad Social y el INSERSO respectivamente.

VISTAS la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria (B.O.E. de 31 de diciembre) y el R.D. 2.244/1979, de 7 de septiembre, por el que se reglamenta el recurso de reposición previo al económico-administrativo (B.O.E. de 1 de octubre), así como la normativa propia del tributo cuya liquidación o acto administrativo es objeto de impugnación.

CONSIDERANDO que este Organismo es competente para conocer y resolver el recurso y que el escrito de reclamación se ha presentado en plazo hábil, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 3 y 4 del R.D. 2244/79.

CONSIDERANDO que de los hechos y fundamentos alegados por el recurrente se aprecia manifiesto error en el Acto Administrativo, toda vez que:

Según determina el art. 123.1 del R.D. 1684/90, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación "el embargo de sueldos, salarios y pensiones se efectuará teniendo en cuenta lo que establecen los artículos 1449 y 1451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

CONSIDERANDO que el mencionado art. 1449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil preceptúa que "es inembargable el salario, jornal, sueldo, pensión, retribuciones o su equivalente, que no exceda de la cuantía señalada para el salario mínimo interprofesional".

CONSIDERANDO que según la información que obra en el expediente, el saldo que el día 28 de febrero del presente, existía en la cuenta objeto de embargo procedía exclusivamente del ingreso de las pensiones reconocidas a favor del recurrente y que las mismas no exceden del salario mínimo interprofesional.

Procede adoptar el siguiente acuerdo:

ESTIMAR el presente RECURSO DE REPOSICION

Reconocer el derecho y acordar la devolución de la cantidad embargada indebidamente, es decir, 23.015 ptas más el interés legal correspondiente.

Contra el acuerdo podrá interponer reclamación económica administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional o Local, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación de este acuerdo.

En LAREDO, a 4 de Mayo de 1995

JEFE DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA DE RECAUDACION



Fdo.: TEODORO SARRA ZAMORA

95/89048

## DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

### Secretaría General

#### Circular número 102

#### Delegación de funciones

El Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Cantabria asume las funciones propias que le atribuye la Ley 17/1.983, de 16 de noviembre, y aquellas previstas en el Real Decreto 3117/1.980, de 22 de diciembre, que aprueba el Estatuto de los Gobernadores Civiles, así como las señaladas en otras normas singulares en las que se especifican de modo expreso.

Los sucesivos Delegados del Gobierno han ido estableciendo, debidamente autorizados por la Subsecretaría del Ministerio de Justicia e Interior, una serie de delegaciones competenciales en las diferentes autoridades del correspondiente ámbito territorial, que se han ido publicando en el Boletín Oficial de Cantabria, y que han supuesto un eficaz medio de instrumentar, adecuadamente, el ejercicio de estas atribuciones en beneficio de los ciudadanos.

La experiencia adquirida en la aplicación de esas órdenes de delegación, así como el necesario mantenimiento de los niveles de agilidad y eficacia en la tramitación de los procedimientos administrativos, aconsejan, coincidiendo con el cambio de titular de la Delegación del Gobierno, que se dicten nuevas instrucciones para recoger en una sola disposición todas las delegaciones que se cree oportuno autorizar en cada una de las autoridades a que van destinadas.

En su virtud y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento Provisional de Gobiernos Civiles de 24 de julio de 1.961, que continúa en vigor de acuerdo con lo previsto en la disposición 1.2. del Real Decreto 2669/1.977, de 15 de octubre, artículos 12, 13 y 16 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, artículo 23 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 26 de julio de 1.957, y previa autorización del Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Justicia e Interior de 19 de julio de 1.995, HE RESUELTO DELEGAR las siguientes funciones en los órganos que a continuación se indican:

#### 1.- DEL DELEGADO DEL GOBIERNO EN EL SECRETARIO GENERAL:

1.1. Interesar el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones del Delegado del Gobierno, según lo establecido en el Real Decreto 1801/1981, de 24 de julio.

1.2. Autorizar la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de cuantas disposiciones generales procedan, bien porque así se ordene en el texto de la misma, ó bien porque se considere oportuno, así como de las circulares, órdenes, instrucciones y acuerdos de esta Delegación del Gobierno y cualesquiera otros enviados por otros Organismos para su inserción.

1.3. La concesión, expidiendo el correspondiente título y la denegación de la habilitación, para el desarrollo de las funciones del personal de seguridad (vigilantes de seguridad, guardas jurados de explosivos y guardas particulares del campo) en los casos que proceda, de conformidad con la Ley 23/1.992, de 30 de julio de Seguridad Privada.

1.4. Concesión de las autorizaciones previstas en la Orden Ministerial de 9 de enero de 1.979 (B.O.E. de 24 de enero de 1.979), por la que se

aprueba el Reglamento del Juego del Bingo, para el cierre temporal de las Salas de Bingo, así como para la realización de las obras, cambios de mobiliario, decoración, máquinas auxiliares de juego y monitores de las salas que motiven dicho cierre temporal.

1.5. Modificación del horario de apertura de las salas de bingo, siempre que ello no implique adelanto del horario de comienzo de las partidas establecido en la Orden Ministerial antes mencionada.

1.6. Autorizar a establecimientos para la instalación de máquinas recreativas con premio en bares y cafeterías (artículo 37 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, Real Decreto 593/1.990, de 27 de abril).

1.7. Autorización de nóminas del personal de la Delegación del Gobierno.

1.8. Disponer la presencia de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad en las competiciones deportivas habituales.

1.9. Resolución de los procedimientos relativos a la celebración de espectáculos públicos, según lo previsto en el Real Decreto 2816/1.982.

1.10. La autorización para la instalación de depósitos auxiliares de distribución de explosivos a que se refiere el artículo 183.1 del Reglamento de Explosivos.

1.11. La autorización para la celebración de espectáculos de fuegos artificiales.

1.12. La autorización de las voladuras y grandes voladuras, siempre y cuando los informes contenidos en el procedimiento instruido al efecto sean favorables a la autorización.

1.13. Autorizar la inscripción de asociaciones en el Registro Provincial de Asociaciones a los solos efectos de publicidad, tal y como dispone el artículo 22 de la Constitución.

1.14. Remisión a la vía ejecutiva que corresponda de las sanciones firmes, cuyo importe no haya sido satisfecho en pago voluntario.

1.15. La autorización de la dispensa de las medidas de seguridad en establecimientos que las requieran, siempre y cuando los informes contenidos en los procedimientos instruidos al efecto sean favorables a la concesión de la medida.

1.16. Remisión de los procedimientos instruidos en el servicio a los Tribunales de Justicia, cuando no sea necesaria la emisión de informes.

1.17. Expedición de duplicados de los títulos de nombramiento de los vigilantes de seguridad, guardas jurados de explosivos y guardas particulares del campo, en los casos que proceda, de conformidad con la Ley 23/1.992, de 30 de julio de Seguridad Privada.

1.18. Expedición de los carnés de interpretes jurados de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2555/1.977, de 27 de agosto, y la Orden Ministerial de 30 de mayo de 1.988 (B.O.E. de 25 de junio).

1.19. Expedición y renovación de los carnés profesionales para juegos de azar, casinos de juego y salas de bingo.

1.20. Remisión a la Comisaría Provincial de las solicitudes de información en relación a los procedimientos tramitados en materia de juego.

1.21. Todas aquellas que pudieran corresponderle al Delegado del Gobierno en relación con el personal funcionario de la Administración Periférica del Estado, salvo la adscripción provisional de funcionarios en comisión de servicios y desempeño provisional de puestos de trabajo previstas en el artículo 11, puntos 1 y 8 del Real Decreto 2169/1.984.

1.22. Propuestas de resolución en materia de compatibilidad, por disposición de la Ley 53/1.984, de 26 de diciembre.

#### 2.- DEL DELEGADO DEL GOBIERNO EN EL JEFE DE SECCION DE AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS

2.1. Recibir juramento a los vigilantes de seguridad, guardas jurados de explosivos y guardas particulares del campo, en los casos que proceda, así como la declaración de caducidad de la juramentación, según la Ley 23/1.992, de 30 de julio, de Seguridad Privada.

2.2. Diligenciamiento de los libros de las partidas de juego de bingo y de inspección e incidencias de máquinas recreativas, así como de los libros de reclamaciones de establecimientos públicos previstos en la Orden Ministerial de 9 de enero de 1.979 (Reglamento del Juego del Bingo).

#### 3. DEL DELEGADO DEL GOBIERNO EN EL DIRECTOR PROVINCIAL DE EDUCACION Y CIENCIA:

3.1. Posesión y cese de los funcionarios interinos en los puestos de trabajo a que sean destinados.

3.2. Concesión de permisos y licencias.

4. DEL DELEGADO DEL GOBIERNO EN EL COMISARIO-JEFE PROVINCIAL:

4.1. Proponer el nombramiento de los presidentes de las corridas de toros y a sus asesores (art.11.2 c de la Ley 10/1.991, de 4 de abril).

4.2. Adoptar las medidas precisas para que se cumpla rigurosamente la normativa sobre traslado de reses de lidia y reconocimientos previos y post-mortem de las mismas (art.11.2.d de la Ley 10/1.991 de 4 de abril).

4.3. La concesión de la prórroga de estancia prevista en el artículo 13.1.a) de la Ley 7/1.985, de 1 de julio, si concurren las circunstancias previstas en el artículo 18 del Real Decreto 1119/1.986, de 26 de mayo.

4.4. La inscripción en el registro de indocumentados, así como la emisión de la cedula de inscripción a que se refiere el artículo 27.8 del Real Decreto 1119/1.986, de 26 de mayo.

4.5. Incoación e instrucción de los procedimientos de expulsión de ciudadanos extranjeros previstos en el artículo 26 de la Ley Organica 7/1.985, de 1 de julio, remitiendo el expediente posteriormente a esta Delegación para la correspondiente resolución.

4.6. Delegación de firma de los documentos que se indican a continuación, cuya resolución corresponde a mi Autoridad:

- a) Tarjetas de permisos de residencia ordinarios.
b) Cédula de inscripción de extranjeros indocumentados.
c) Tarjetas de residencia a ciudadanos de los países comunitarios.
d) Tarjetas de permiso de residencia a ciudadanos de los países comunitarios.

5. DEL DELEGADO DEL GOBIERNO EN EL TENIENTE CORONEL PRIMER JEFE DE LA 533 COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL:

5.1. La concesión y revocación por pérdida de requisitos de los permisos y autorizaciones especiales (así como sus prórrogas) previstas en el artículo 101 en relación al 107 c) (para las categorías 3ª, y 7ª, 2 y 3. licencias tipo E), el artículo 110.6 y artículo 61 del Reglamento de Armas.

5.2. Concesión de la autorización para la utilización en lugares públicos de armas de las categorías 6ª 2 y 6ª 4 a que se refieren el artículo 107 c) del Reglamento de Armas.

Siempre que se haga uso de la delegación contenida en la presente circular, deberá hacerse constar expresamente.

La delegación de funciones no sera obstaculo para que el titular de la competencia pueda avocar para sí el conocimiento y resolución de los expedientes que considere oportunos.

Esta delegación será revocable en cualquier momento, sin que puedan delegarse las atribuciones que la misma confiere.

Santander, 24 de julio de 1.995

EL DELEGADO DEL GOBIERNO

[Signature]

Fdo.: PEDRO BOFILL ABEILHE

Insertese en el B.O.C.

95/112797

AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER

ACUERDO DEL CONSEJO DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER DE FECHA 29 DE JUNIO DE 1995 POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TARIFAS MAXIMAS DE CARGA Y DESCARGA PARA EL AÑO 1995

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santander, de conformidad con lo dispuesto en el art. 6º del Real Decreto Ley 2/1986, de 23 de mayo, ha fijado las siguientes tarifas máximas por los servicios prestados por las empresas estibadoras que operan en el Puerto de Santander.

Por tanto, las citadas tarifas para el presente año 1995, serán las siguientes:

Tarifas Máximas de Carga y Descarga para buques en condiciones de "Línea Regular"

- 1.- Carga General y Mercancías eslingadas 3.255 pts/Ton
2.- Mercancías paletizadas y/o big-bags de 500 a 2.000 Kgs. 2.000 pts/Ton

- 3.- Mercancías ensacadas 4.050 pts/Ton
4.- Cable Telefónico en bobinas 2.630 pts/Ton
5.- Mercancía envasada en bidones hasta 300 Kgs. 2.870 pts/Ton
6.- Mercancía envasada en bidones de más de 300 Kgs. 2.630 pts/Ton
7.- Goma Virgen en Fardos 4.050 pts/Ton
8.- Madera en troncos 1.450 pts/Ton
9.- Madera en atados 2.150 pts/Ton
10.- Piedras, Arcillas, Abonos y Minerales a granel 925 pts/Ton
11.- Tabaco en cajas 5.050 pts/Ton
12.- Tabaco en balas 4.645 pts/Ton
13.- Productos congelados ó refrigerados en piezas 9.295 pts/Ton
14.- Productos congelados ó refrigerados en paquetes 9.295 pts/Ton
15.- Pastas de madera y Papel 2.615 pts/Ton
16.- Hojalata y chapa en paquetes 1.935 pts/Ton
17.- Chapa, Perfiles, barras, tubos y alambón 2.120 pts/Ton
18.- Bobinas, chapa laminada hasta 6 Ton. 1.625 pts/Ton
19.- Bobinas, chapa laminada de 6 a 12 Tons. 1.735 pts/Ton
20.- Bobinas, chapa laminada de más de 12 Tons. 1.965 pts/Ton
21.- Automóviles: Cargados y/o descargados a/o buques convencionales que requieran el uso de grúas 12.615 pts/Unidad
22.- Carga y/o descarga de automóviles que sean transportados en buques Car-Carriers y manipulados por medios automáticos vía rampa: Se establece la siguiente relación basada en el número total de coches que el buque opera en una escala:
Hasta 120 coches 5.000 pts/Unidad
De 120 a 250 coches 2.000 pts/Unidad
Más de 250 coches 1.500 pts/Unidad
23.- Vehículos y artefactos locomóviles que efectúen la operación por medios propios 14.120 pts/Unidad
24.- Maquinaria y Piezas de 2.000a 6.000 Kgs. 3.010 pts/Ton
25.- Maquinaria y piezas de 6.000 a 12.000 Kgs. 3.880 pts/Ton
26.- Maquinaria y Piezas que excedan de 12.000 Kgs. 3.995 pts/Ton
27.- Granito y Similares en bloques hasta 12 Tons. 2.065 pts/Ton
28.- Granito y Similares en bloques de más de 12 Tons 1.990 pts/Ton
29.- Contenedores ( llenos ) hasta 12 Tons de Pbto 14.260 pts/Unidad
30.- Contenedores ( llenos ) de más de 12 Tons de Pbto 15.980 pts/Unidad
31.- Depósitos y estructuras metálicas 1.160 pts/m3

NORMAS DE APLICACION

- a.- En Carga General la percepción será sobre un mínimo de 500 Kgs.
b.- A las mercancías no especificadas concretamente, se les aplicará la tarifa del epígrafe más semejante si existe.
c.- En caso de duda sobre la aplicación del epígrafe, se liquidará como Carga General.
d.- En Carga General y en las demás mercancías no epigrafadas, cuyo volumen sea superior al metro cúbico por Tonelada, se cobrará por lo que exceda el 50% de la tarifa aplicable.
e.- Las tarifas que regirán para las mercancías operadas en horas extraordinarias cuando se realicen a petición de la parte interesada, serán las normales incrementadas en un 80%.
f.- Las mercancías a granel tendrán los siguientes descuentos:
Cargamentos superiores a 50 Tons. 10 %
Cargamentos superiores a 150 Tons. 20 %
Cargamentos superiores a 300 Tons. 30 %
g.- En los cargamentos a partidas completas del resto de las mercancías, excepto la correspondiente al epígrafe 22, se harán las siguientes bonificaciones:
De 201 a 350 Tons. 10 %
De 351 a 500 Tons. 20 %
Más de 500 Tons. 30 %

A estos efectos se entiende por partida completa la parte homogénea de un cargamento que el buque conduce para un mismo destinatario ó transitario, emparada bajo uno ó más conocimientos, siempre que por parte del receptor se renuncie expresamente a la clasificación de la carga por conocimientos.

A la mercancía descrita en el epígrafe 31, se le aplicarán las bonificaciones considerando la equivalencia 1m3 = 1 Ton.

NOTA.- Las tarifas se aplicarán sobre Tonedas de 1.000 Kgs., según peso que figure en Manifiesto salvo que las mercancías se pesen a la descarga

Lo que se publica para general conocimiento.

Santander, 6 de julio de mil novecientos noventa y cinco.- EL PRESIDENTE, Miguel Angel Pesquera González.- EL SECRETARIO, Pablo Acero Iglesias.



Insértese,

[Signature]

95/96164

EL SECRETARIO,

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 2. Subastas y concursos

#### AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

#### *Pliego de condiciones económico administrativas que han de regir en el concurso público para la adjudicación de los servicios de cafetería del centro cultural La Vidriera, de Maliaño*

1.-OBJETO DEL CONCURSO.- La adjudicación de los servicios de cafetería del Centro Cultural La Vidriera de Maliaño, para su explotación, manteniendo expuesta al público, en sitio visible, la lista de precios, visada y sellada así como el libro de reclamaciones.

HORARIO.- Se ajustará al horario del Centro Cultural La Vidriera.

2. DURACION DEL CONTRATO.-El presente contrato tendrá una duración de CINCO AÑOS a contar de la notificación de la adjudicación al adjudicatario, pudiéndose prorrogar anualmente al finalizar dicho periodo, previo acuerdo expreso de las partes, en cuyo caso se revisará anualmente el canon a pagar por el adjudicatario.

3.- El adjudicatario se compromete a colocar en el lugar que se fije por los servicios técnicos municipales los elementos propios del servicio a prestar y de acuerdo con las directrices marcadas por este Ayuntamiento.

4.- El descanso, la tertulia, etc., son fines que se pretenden lograr en la cafetería, quedando totalmente prohibidos otros no permitidos por la Ley y el Ayuntamiento, y en especial queda prohibido el servicio de comidas en el interior de la cafetería, no entendiéndose por comidas platos combinados o similares.

5.- Queda terminantemente prohibida la venta de tabaco y bebidas alcohólicas para menores, así como los juegos que pudieran dar lugar a un comportamiento inadecuado del menor.

6.- Los precios no serán abusivos y figurarán en un listín expuesto en lugar visible y previamente aprobados por el Ayuntamiento.

7.- La limpieza del local destinado a cafetería correrá a cargo del adjudicatario, debiendo mantener en todo momento un buen estado sanitario, tanto en los servicios como en las dependencias.

8.- En la dependencia de la cafetería no podrá hacerse ninguna modificación, a no ser que ésta se solicite y obtenga el consentimiento del Ayuntamiento.

9.- El Ayuntamiento entregará al adjudicatario el local en las debidas condiciones, y este se compromete a conservarlo así y a devolverlo en idénticas condiciones, salvo en el caso de que por el Ayuntamiento fuese aceptada alguna modificación.

10.- El contratista no adquiere derecho a ejercer traspaso ni subarriendo, ni tampoco a subrogarse al contrato.

11.- El contratista será responsable subsidiariamente de cualquier riesgo que se derive del mal uso o incorrecta aplicación de los bienes o enseres.

12.- La cafetería deberá dotarse de todos los elementos materiales (cafetera, plancha, frigorífico, etc.) propias de un local de estas características y corresponderá al adjudicatario la dotación e instalación de los elementos indicados.

13.- FISCALIZACION.- El Ayuntamiento ejercerá la fiscalización y vigilancia para comprobar el cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario. Dichas obligaciones se concretarán en las derivadas del Pliego de Condiciones y en especial:

- Horario.

- Limpieza y pulcritud de las instalaciones, enseres y utensilios.

- Corrección en las relaciones del personal, respecto a abonados y al público.

- Exigencia de los usuarios de un comportamiento adecuado, tanto en sus palabras como en los hechos que tengan lugar en el local o zona de cafetería.

14.- SANCIONES.- El Ayuntamiento, previo expediente que al efecto sea tramitado y con audiencia al interesado, podrá imponer las siguientes sanciones: multa de hasta 10.000 pts. por incumplimiento reiterado de alguna de las obligaciones derivadas del contrato, por daños originados por negligencia en las instalaciones, por cobro de precios superiores a los autorizados.

Podrá acordarse la rescisión del contrato por:

- Por no abonar la parte de importe correspondiente del canon señalado.

- Realización de obras sin autorización.

- Por destinar las instalaciones a negocios o actos no autorizados, distintos a la finalidad contratada.

- Por cualquier otra circunstancia grave que perturbe, dañe o sea contraria a la finalidad de la instalación.

- No se podrá colocar en los locales de la cafetería ningún tipo de juegos o instalación de cualquier clase, como futbolines, juegos electrónicos, etc., sin expresa autorización, ni se podrá hacer acometidas a la red eléctrica o perforaciones, taladros o modificaciones que no sean autorizadas previamente por el Ayuntamiento.

-En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones derivadas del contrato, dará lugar a la rescisión del mismo.

15.- CANON.- Se fija un canon mínimo inicial de 700.000 pesetas anuales, al alza. El importe por el que se adjudique se abonará trimestralmente.

16.- El Ayuntamiento se hará cargo de los gastos de agua y electricidad que ocasione la instalación, así como dotar al adjudicatario el uso del local para almacén.

El personal adscrito al servicio de Cafetería quedará sujeto a la legislación que regule su actuación.

17.- PRESENTACION DE PROPUESTAS. En sobre cerrado en el Registro General de este Ayuntamiento de Camargo, de las 9 a las 14 horas durante el plazo de veinte días hábiles (20 días hábiles) a contar del siguiente de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria o del Estado, computándose el plazo a partir de la última publicación de los anuncios citados y no considerándose día hábil el sábado a estos efectos.

18.- MODELO DE PROPOSICION.

D. .... vecino de ..... con D.N.I. ng..... en nombre propio (o en nombre y representación de ..... que se acredita), enterado del expediente para contratar mediante concurso los servicios de cafetería del Centro Cultural La Vidriera de Maliaño, se compromete a prestar el servicio con sujeción al contenido del Pliego de Condiciones aprobado, por el precio de ..... pesetas (en letra y número).  
Fecha y firma.

Deberá acompañar la siguiente documentación:

- Documento Nacional de Identidad o fotocopia del mismo.

- Declaración jurada de no hallarse incurso en causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en el art. 23 del Reglamento de Contratación del Estado, en cuanto le son de aplicación atendido el objeto del contrato.

- Sobre conteniendo propuesta económica.

- Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.

- Escritura de poder si actúa en representación de otra persona, legalizado en su caso, y bastantado por el Secretario Letrado de la Corporación.

- Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil inscrita en el Registro Mercantil cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.

- Memoria firmada por el proponente con detalle de la prestación del servicio con las condiciones del Pliego y aquellas variantes que crea oportuno introducir para una mejor prestación del servicio. Hoja de precios a aplicar. Experiencia profesional en el campo de la hostelería y cuantos datos, referencias y justificantes estime oportuno el proponente para mejor acreditación de su experiencia y capacidad.

El adjudicatario, en el plazo de 10 días a contar de la comunicación de la adjudicación definitiva, deberá adjuntar la correspondiente licencia fiscal. El incumplimiento de esta condición será considerado como falta grave.

19.- APERTURA DE PROPOSICIONES.- Tendrá lugar en el salón del Ayuntamiento a las 13 horas del primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de propuestas, caso de que fuese sábado se trasladará al primer día hábil siguiente, ante la Mesa de Contratación que estará constituida por el Alcalde o concejal en quien este delegue y el Secretario de la Corporación que dará fe, quien juntamente con el acta y observaciones procedentes se elevarán a informe y demás trámites para la adjudicación del caso.

20.- CRITERIOS DE ADJUDICACION.- A los efectos de los artículos 115 y siguiente del Reglamento de Contratos del Estado, además del valor económico de la propuesta, se tendrán en cuenta los demás datos aportados por los proponentes en la memoria presentada y exigida en el apartado 8 de la condición 18 de este pliego.

El Ayuntamiento tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición que se considere más ventajosa y adecuada al servicio a prestar o bien declarar desierto el concurso.

22.- FIANZA.- La provisional ascenderá a la cantidad de 14.000 pesetas. La definitiva será el 4% del valor de la adjudicación, entendiéndose este valor el importe del canon correspondiente a los años de la duración del contrato.

23.- GASTOS.- El adjudicatario queda obligado a pagar el importe de los anuncios y cuantos otros gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de la formalización del contrato, incluso los honorarios del Notario autorizante de la escritura.



24.- DERECHO SUPLETORIO.- En lo no previsto en este Pliego de Condiciones se estará a lo dispuesto en la Ley de Bases Textu Refundido Local, Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y demás disposiciones que como derecho supletorio rigen en la materia.

25.- RECLAMACIONES.- En el plazo de 8 días hábiles a contar de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria podrán formularse las reclamaciones contra el presente Pliego de Condiciones, en cuyo caso se suspenderá la licitación hasta su resolución por el Pleno Corporativo.

Camargo, 28 de Junio de 1995.  
EL ALCALDE



95/108059

### 3. Economía y presupuestos

#### AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

##### Edicto de notificación

Por no haber resultado las notificaciones personales en el domicilio del interesado, se practica las notificaciones de las liquidaciones tributarias al amparo de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1.992:

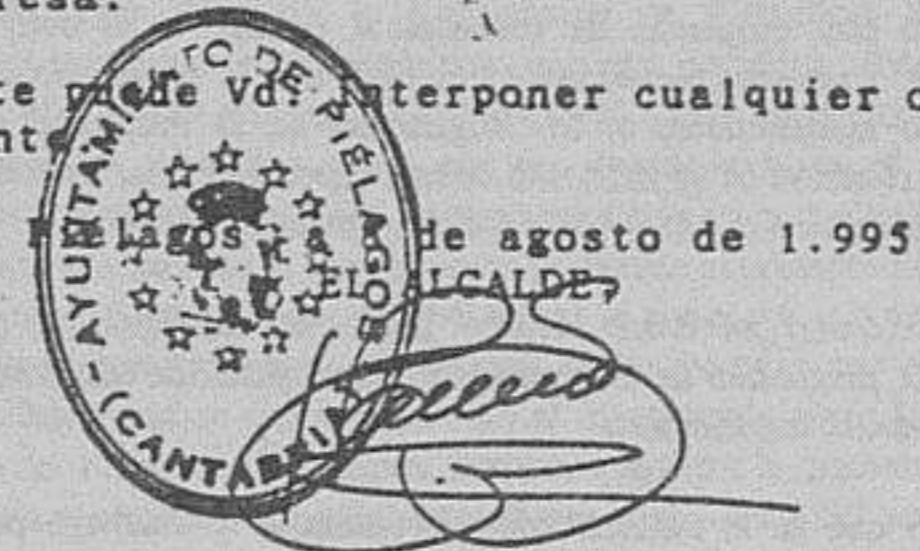
- Liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana núm. 293/93.
- Hecho imponible: Transmisión, por compraventa, finca con referencia catastral 5207003 y 5207004.
- Sujeto Pasivo: José Izquierdo Aranda.
- Domicilio: Valleguerra, 14,1 puerta 3 (Madrid)
- Valor catastral del suelo: 399.688
- Base imponible (Aumento de Valor): 28.778
- Tipo impositivo: 26%
- Cuota: 7.482 Ptas.
- Intereses de demora: 748 Ptas.
- Total deuda tributaria: 8.230 Ptas.
- Liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana núm. 38/94.
- Hecho imponible: Transmisión, por compraventa, finca con referencia catastral 4508809.
- Sujeto Pasivo: Valles de Cantabria, S.L.
- Domicilio: P. General Dávila, 24 Bj. (Santander)
- Valor catastral del suelo: 144.428
- Base imponible (Aumento de Valor): 13.865
- Tipo impositivo: 26%
- Cuota: 3.605 Ptas.
- Intereses de demora: 360 Ptas.
- Total deuda tributaria: 3.965 Ptas.
- Liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana núm. 39/94.
- Hecho imponible: Transmisión, por compraventa, finca con referencia catastral 4508809.
- Sujeto Pasivo: Valles de Cantabria, S.L.
- Domicilio: P. General Dávila, 24 Bj. (Santander)
- Valor catastral del suelo: 96.285
- Base imponible (Aumento de Valor): 6.933
- Tipo impositivo: 26%
- Cuota: 1.302 Ptas.
- Intereses de demora: 180 Ptas.
- Total deuda tributaria: 1.983 Ptas.
- Liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana núm. 40/94.
- Hecho imponible: Transmisión, por compraventa, finca con referencia catastral 4508809.
- Sujeto Pasivo: Valles de Cantabria, S.L.
- Domicilio: P. General Dávila, 24 Bj. (Santander)
- Valor catastral del suelo: 162.481
- Base imponible (Aumento de Valor): 15.598
- Tipo impositivo: 26%
- Cuota: 4.056 Ptas.
- Total deuda tributaria: 4.056 Ptas.
- Liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana núm. 41/94.
- Hecho imponible: Transmisión, por compraventa, finca con referencia catastral 4508809.
- Sujeto Pasivo: Valles de Cantabria, S.L.
- Domicilio: P. General Dávila, 24 Bj. (Santander)
- Valor catastral del suelo: 108.321
- Base imponible (Aumento de Valor): 7.799
- Tipo impositivo: 26%
- Cuota: 2.028 Ptas.
- Total deuda tributaria: 2.028 Ptas.

Contra la presente liquidación puede Vd. interponer los siguientes recursos:

En el plazo de un mes el recurso de reposición ante la Alcaldía, a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1.985, de Bases de Régimen Local, y artículo 13 apartado 4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación del recurso de reposición puede Vd. interponer recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de dicha resolución ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria. El plazo será de un año, a contar de la interposición del recurso, para el caso de que no se produzca resolución expresa.

No obstante puede Vd. interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.



95/111317

#### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

##### Intervención

##### ANUNCIO

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 11 de agosto de 1995, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número treinta y siete del presupuesto ordinario de 1995.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que el expediente se encuentra expuesto al público en las oficinas de Intervención y que durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno Municipal.

Santander, 11 de agosto de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/111530

#### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

##### Recaudación General de Tributos Municipales

##### EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/Dª o razón social LUIS LAHERRAN SOTA y ROSARIO PÉREZ ALONSO (cónyuge) con NIF/CIF 13.842.836-X en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en el plazo de OCHO DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.6 del actual R.G.R.

“DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(ª) o razón social LUIS LAHERRAN SOTA, casado con ROSARIO PEREZ ALONSO con NIF/CIF 13.842.836-X por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Impuesto sobre Circulación de Vehículos, 1991-92-93 y 94. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D(ª) o razón social \_\_\_\_\_ con NIF/CIF \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_

URBANA: NUMERO VEINTIDÓS.- PISO DÉCIMO DERECHA, entrando por el portal número treinta y dos izquierda por la escalera o lado Este de un edificio radicante en esta ciudad, señalado con los números treinta y dos, treinta y cuatro de la calle de San Fernando, tipo A retranqueado. Ocupa una superficie útil aproximada de ciento diez metros cuadrados, incluido el balcón y consta de cocina, baño, aseo y cuatro habitaciones y linda: Sur, calle de San Fernando y patio; Norte, caja de escalera y patio interior y patio del Norte; Este, con la finca número treinta de la calle San Fernando y otra finca que da al pasadizo de San Fernando; y Oeste, el piso décimo de ese lado, caja de escalera, patio interior y dicho piso décimo.

Se halla inscrita al libro 156 Reg. 4, folio 15, finca 11.511.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA pesetas de principal; DIEZ MIL OCHOCIENTAS VEINTIOCHO pesetas del recargo de apremio del 20%; VEINTE MIL pesetas presupuestadas para intereses de demora; y QUINIENTAS MIL pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto QUINIENTAS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTAS SESENTA Y OCHO (584.968,-) pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como propietario y cónyuge podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, a 12 de Julio de 1995.



Fdo.: MANUEL FUENTE ARBOYO

95/99908

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

### Recaudación General de Tributos Municipales

#### EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

**HACE SABER:** Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D<sup>a</sup> o razón social JOSE FERNANDO GONZALEZ REMIS y M<sup>a</sup> ANGELES SANCHO MULAR (cónyuge) con NIF/CIF 13.691.018-S en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en el plazo de OCHO DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.6 del actual R.G.R.

**"DILIGENCIA:** Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(\*) o razón social JOSE FERNANDO GONZALEZ REMIS, casado con M<sup>a</sup> ANGELES SANCHO MULAR con NIF/CIF 13.691.018-S por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Licencia Fiscal Industrial, Impuesto sobre Circulación de Vehículos e Impuesto sobre Bienes Inmuebles, 1989-90-91-92-93 y 94. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander. DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D(\*) o razón social \_\_\_\_\_ con NIF/CIF \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_

**URBANA:** NUMERO SESENTA Y CUATRO.- PISO SEGUNDO LETRA I, de la casa número quince de la calle Duque de Ahumada, de esta ciudad. Ocupa una superficie de cincuenta y ocho metros sesenta y nueve decímetros cuadrados aproximadamente, distribuida en tres dormitorios, baño, cocina, estar-comedor y hall y linda: al Norte, calle particular del grupo; Sur, pasillo de acceso y caja de escalera y patio interior; al Este, el piso letra F y pasillo de acceso; y al Oeste, el piso letra H y patio interior. Es del tipo G.

Se halla inscrita al libro 266 Reg. 4, folio 225, finca 23.681.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTAS CUARENTA Y SEIS pesetas de principal; TRECE MIL TRESCIENTAS CUARENTA Y NUEVE pesetas del recargo de apremio del 20%; TREINTA MIL SEISCIENTAS TREINTA Y CUATRO pesetas presupuestadas para intereses de demora; y QUINIENTAS MIL pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto SEISCIENTAS DIEZ MIL SETECIENTAS VEINTINUEVE (610.729,-) pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como propietario y cónyuge podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, a 12 de Julio de 1995



Fdo.: MANUEL FUENTE ARBOYO

95/99909

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

### Recaudación General de Tributos Municipales

#### EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

**HACE SABER:** Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D<sup>a</sup> o razón social INTERIOR NORTE S.L. con NIF/CIF B-39.070.404 en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en el plazo de OCHO DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.6 del actual R.G.R.

**"DILIGENCIA:** Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(\*) o razón social INTERIOR NORTE S. L. con NIF/CIF B-39.070.404 por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, 1990. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander. DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D(\*) o razón social \_\_\_\_\_ con NIF/CIF \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_

**URBANA:** NUMERO CUARENTA Y UNO.- LOCAL COMERCIAL situado en la primera planta baja, de un edificio en esta ciudad de Santander y su calle de Santa Lucía número cincuenta y uno. Ocupa una superficie construida aproximada de ciento setenta y ocho metros cincuenta y ocho decímetros cuadrados, y linda: Norte, caja de escalera y ascensores, zona de acceso y maniobra para los garajes situados en la misma planta y portal; Sur, calle Santa Lucía; Este, terreno sobrante de edificación y portal; y Oeste, casa número dos del Paseo de Menéndez Pelayo.

Se halla inscrita al libro 794 Reg. 1, folio 141, finca 67.847.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTAS OCHENTA pesetas de principal; DOCE MIL CUATROCIENTAS NOVENTA Y SEIS pesetas del recargo de apremio del 20%; TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTAS SESENTA Y SIETE pesetas presupuestadas para intereses de demora; y QUINIENTAS MIL pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto SEISCIENTAS OCHO MIL SEISCIENTAS CUARENTA Y TRES (608.643,-) pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como propietario podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente

a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, a 12 de Julio de 1995



95/99911

Fdo.: MANUEL FUENTE ARROYO

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**

**Recaudación General de Tributos Municipales**

**EDICTO**

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

**HACE SABER:** Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/Dª o razón social JUAN GUTIERREZ RUIZ y Mª NIEVES MUÑOZ TAJUELO (cónyuge) con NIF/CIF 72.010.264-R en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en la plazo de OCHO DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la practica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.6 del actual R.G.R.

**"DILIGENCIA:** Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(\*) o razón social JUAN GUTIERREZ RUIZ, casado con MARIA NIEVES MUÑOZ TAJUELO con NIF/CIF 72.010.264-R por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Contribuciones Especiales, 1991. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D(\*) o razón social \_\_\_\_\_ con NIF/CIF \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_

**URBANA: NUMERO SESENTA Y SEIS.- PISO QUINTO** señalado en la escalera con la letra D, de un edificio en Cueto, Ayuntamiento de Santander, señalado con el número veinticuatro de La Pereda-Valdenoja, ocupa una superficie construida aproximada de noventa y ocho metros cuadrados, distribuida en cocina, baño, aseo, comedor-estar con balcón-terrace, tres dormitorios, hall, y pasillo, y linda: Este, terreno de la finca; Oeste, caja de escalera y piso letra C; Norte, caja de escalera y piso letra E; y Sur, terreno de la finca y piso letra C

Se halla inscrita al libro 759 Reg. 1, folio 113, finca 64.425.

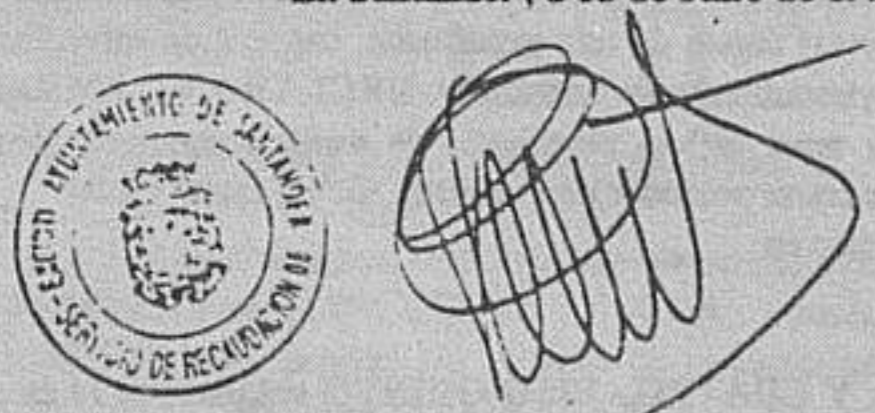
El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTAS SESENTA Y CINCO pesetas de principal; SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES pesetas del recargo de apremio del 20%; DIECINUEVE MIL CUATROCIENTAS TREINTA Y SIETE pesetas presupuestadas para intereses de demora; y QUINIENTAS MIL pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto QUINIENTAS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTAS CINCUENTA Y CINCO (562.355,-) pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratícios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como propietario y cónyuge podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, a 12 de Julio de 1995



95/99914

Fdo.: MANUEL FUENTE ARROYO

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**

**Recaudación General de Tributos Municipales**

**EDICTO**

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

**HACE SABER:** Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/Dª o razón social FE GONZALEZ BRAVO QUILJANO con NIF/CIF 13.497.335-S en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en la plazo de OCHO DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la practica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.6 del actual R.G.R.

**"DILIGENCIA:** Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(\*) o razón social FE GONZALEZ BRAVO QUILJANO, viuda con NIF/CIF 13.497.335-S por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, 1991-92-93 y 94. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D(\*) o razón social \_\_\_\_\_ con NIF/CIF \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_

**UNA MITAD INDIVISA DE:**  
**URBANA: SEIS .- PISO PRIMERO IZQUIERDA** de la casa número treinta y dos de la calle de Hernán Cortés, de esta ciudad de Santander. Se encuentra situado en la primera planta de pisos y a la izquierda subiendo por la escalera. Ocupa una superficie aproximada de ciento setenta y un metros dieciocho decímetros cuadrados, distribuidos en cocina, comedor, cuarto de baño, vestíbulo y cinco habitaciones. Linda al Norte, calle de Hernán Cortés, patio interior, y escalera del inmueble; sur, escalera de inmueble, patios interiores y casa número treinta y cinco de la calle del General Mola; Este, escalera del inmueble, patio interior y piso derecha de su misma planta y Oeste, patio interior y casa número treinta de la calle de Hernán Cortés. Le corresponde como accesorio la leñera número dos sita en la planta de bohardillas o última del inmueble, colindante por el Sur, con la leñera número uno y por el Este, con la leñera número tres.

Se halla inscrita al libro 567 Reg. 1, folio 28, finca 41.023.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTAS TREINTA Y NUEVE pesetas de principal; DIEZ MIL SETECIENTAS SIETE pesetas del recargo de apremio del 20%; DIECISEIS MIL SETECIENTAS CINCUENTA Y DOS pesetas presupuestadas para intereses de demora; y QUINIENTAS MIL pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto QUINIENTAS OCHENTA MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y OCHO (580.998,-) pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratícios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como propietario podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, a 12 de Julio de 1995



95/99913

Fdo.: MANUEL FUENTE ARROYO

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**

**Recaudación General de Tributos Municipales**

**EDICTO**

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

**HACE SABER:** Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/Dª o razón social EVANGELINA ISLA CRUZ y DIOSDADO RUIZ RUIZ (cónyuge) con NIF/CIF 15.186-384-J en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en la plazo de OCHO DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.6 del actual R.G.R.

**"DILIGENCIA:** Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(ª) o razón social EVANGELINA ISLA CRUZ, casada con DIOSDADO RUIZ RUIZ con NIF/CIF 15.186-384-J por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, 1991-92-93 y 94. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D(ª) o razón social \_\_\_\_\_ con NIF/CIF \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_

**URBANA: NUMERO VEINTIOCHO.- PISO TERCERO** del Norte o izquierda, entrando por el portal Oeste de un edificio o bloque sito en término de Santander, barrio de La Gándara, aun sin número de población, hoy tipo 42-C, tipo A, ocupa una superficie útil aproximada de cuarenta y ocho metros cuadrados y un decímetros cuadrados, consta de cocina, aseo y tres habitaciones y linda: Norte y Este, terreno de la finca; Oeste, terreno de la finca y un piso con entrada por el portal Sur; y Sur, caja de escalera y piso tercero derecha entrando.

Se halla inscrita al libro 530 Reg. 1, folio 247, finca 37.721.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTAS CUARENTA Y DOS pesetas de principal; DIECIOCHO MIL QUINIENTAS OCHENTA Y OCHO pesetas del recargo de apremio del 20%; TREINTA MIL QUINIENTAS CUARENTA Y CUATRO pesetas presupuestadas para intereses de demora; y QUINIENTAS MIL pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto SEISCIENTAS CUARENTA Y DOS MIL SETENTA Y CUATRO (642.074,-) pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como propietaria y cónyuge podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, a 12 de Julio de 1995



*(Handwritten signature)*

Fdo.: MANUEL FUENTE ARBORO

95/99916

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**  
**Recaudación General de Tributos Municipales**  
**EDICTO**

**EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.**

**HACE SABER:** Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/Dª o razón social EMILIA MAILLO VALLE y JESUS TORRE GARCIA (cónyuge) con NIF/CIF 13.882.075-B en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en la plazo de OCHO DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.6 del actual R.G.R.

**"DILIGENCIA:** Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(ª) o razón social EMILIA MAILLO VALLE, casada con JESUS TORRE GARCIA con NIF/CIF 13.882.075-B por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, 1991-92-93 y 94. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D(ª) o razón social \_\_\_\_\_ con NIF/CIF \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_

**URBANA: LA VIVIENDA QUINTA DEL PISO TERCERO**, de la casa señalada con el número once de la calle de San Antón de esta ciudad, que consta de sótano, destinada a almacén y seis planta o pisos: el primero de ellos consta de tres viviendas independientes denominadas A, B y C, respectivamente, y un local comercial; y los restantes pisos constan de seis viviendas independientes cada uno de ellos denominadas: primera, segunda, tercera, cuarta, quinta y sexta. Esta edificada sobre un terreno radicante en el sitio del Río de la Pila, de cabida cuatro áreas con cuarenta y dos centiáreas y dos miliareas, que linda: al Norte o derecha, paso peonil; al Este o frente calle de San Antón; al Sur o izquierda entrando, casa de Don Andrés Martínez Rivero; y al Oeste o espalda, herederos de Jesús Solía.

Se halla inscrita al libro 926 Reg. 1, folio 5, finca 26.755-N.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTAS NOVENTA Y TRES pesetas de principal; SEIS MIL NOVECIENTAS DIECIOCHO pesetas del recargo de apremio del 20%; ONCE MIL TRESCIENTAS SESENTA Y NUEVE pesetas presupuestadas para intereses de demora; y QUINIENTAS MIL pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto QUINIENTAS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTAS OCHENTA (522.880,-) pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como propietaria y cónyuge podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, a 12 de Julio de 1995



95/99918

Fdo.: MANUEL FUENTE ARBORO

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**  
**Recaudación General de Tributos Municipales**  
**EDICTO**

**EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.**

**HACE SABER:** Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/Dª o razón social MARGARITA OBREGON PEREZ en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en la plazo de OCHO DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.6 del actual R.G.R.

**"DILIGENCIA:** Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(ª) o razón social MARGARITA OBREGON PEREZ, casada con MIGUEL ANGEL GOMEZ RUIZ con NIF/CIF 3.404.553-R por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: impuesto sobre Bienes Inmuebles, 1990-91-92-93 y 94. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de nuda propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D(ª) o razón social \_\_\_\_\_ con NIF/CIF \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_

**LA NUDA PROPIEDAD DE:**  
**URBANA: NUMERO SESENTA Y CUATRO.- PISO QUINTO** señalado en la escalera con la letra B, de un edificio en Cueto, Ayuntamiento de Santander, señalado con el número veinticuatro de La

Pereda-Valdenoja, ocupa una superficie construida aproximada de noventa y ocho metros cuadrados, distribuido en cocina, baño, aseo, comedor-estar con balcón-terraza, tres dormitorios, hall y pasillo, y linda: Oeste, terreno de la finca; Este, caja de escalera y piso letra C; Norte, piso letra A y caja de escalera; y Sur, terreno de la finca y piso letra C.

Se halla inscrita al libro 759 Reg. 1, folio 109, finca 64.421.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTAS CINCUENTA Y SEIS pesetas de principal; TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTAS CINCUENTA Y UNA pesetas del recargo de apremio del 20%; SESENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTE pesetas presupuestadas para intereses de demora; y QUINIENTAS MIL pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto SETECIENTAS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTAS VEINTISIETE (782.627,-) pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como propietaria podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, a 26 de Julio de 1995



*(Handwritten signature)*

95/105436

Fdo.: MANUEL FUENTE ARROYO

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**

**Recaudación General de Tributos Municipales**

**EDICTO**

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

**HACE SABER:** Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D<sup>a</sup> o razón social MANUELA BEDOLLA FRANCO en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en la plazo de OCHO DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por si o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.6 del actual R.G.R.

**"DILIGENCIA:** Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(ª) o razón social MANUELA BEDOLLA FRANCO, divorciada con NIF/CIF 14.201.507-L por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Licencia Fiscal Industrial, 1990-91 y 94. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, **DECLARO EL EMBARGO** de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D(ª) o razón social \_\_\_\_\_ con NIF/CIF \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_

**URBANA: NUMERO DIEZ.- PISO PRIMERO** señalado con la letra B, al frente subiendo por la escalera de la derecha, existente en la primera planta alta, de un edificio radicante en Santander, señalado con el numero cuatro de la calle de FEDERICO VIAL, que ocupa una superficie construida aproximada de ochenta y ocho metros y quince decímetros cuadrados, y consta de recibidor, pasillo, cocina, baño, aseo, tres dormitorios, estar-comedor, y terraza, y linda: por el Este, calle de Federico Vial; por el Oeste, patio interior, el piso letra E<sup>a</sup> de esta planta y pasillo; por el Norte, el piso letra C de esta planta y pasillo; y por el Sur, patio interior y el piso letra B de su misma planta, escalera de la izquierda.

Se halla inscrita al libro 336 Reg. 4, folio 1, finca 30.374.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTAS CINCUENTA Y UNA pesetas de principal; TRECE MIL TRESCIENTAS NOVENTA pesetas del recargo de apremio del 20%; TREINTA MIL pesetas presupuestadas para intereses de demora; y QUINIENTAS MIL pesetas presupuestadas para gastos y

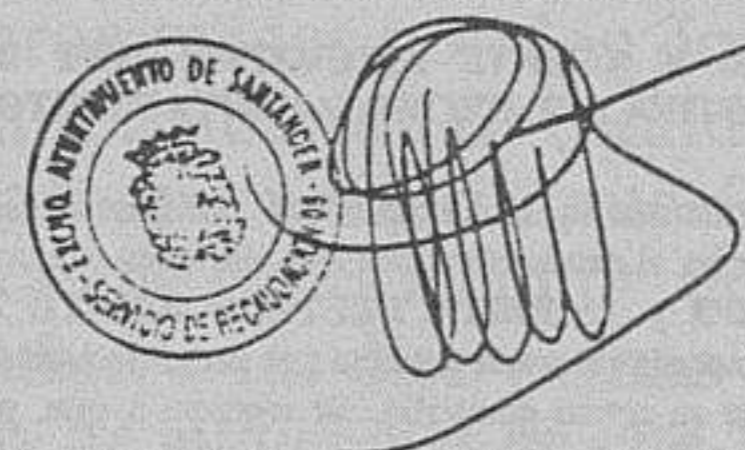
costas del procedimiento, en conjunto SEISCIENTAS DIEZ MIL TRESCIENTAS CUARENTA Y UNA (610.341,-) pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como propietario podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, a 26 de Julio de 1995



95/105435

Fdo.: MANUEL FUENTE ARROYO

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**

**Recaudación General de Tributos Municipales**

**EDICTO**

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

**HACE SABER:** Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D<sup>a</sup> o razón social LUIS VILLANUEVA RUISOTO y VISITACION ESCOBEDO FERNANDEZ en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en la plazo de OCHO DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por si o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.6 del actual R.G.R.

**"DILIGENCIA:** Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(ª) o razón social LUIS VILLANUEVA RUISOTO, casado con VISITACION ESCOBEDO FERNANDEZ con NIF/CIF 13.495.941-R por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Impuesto sobre Circulación de Vehículos, 1988-89-90-91-92-93 y 94. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, **DECLARO EL EMBARGO** de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D(ª) o razón social \_\_\_\_\_ con NIF/CIF \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_

**FINCA:** En el pueblo de Peñacastillo, barrio de Rucandial, Cerro de Lluja, de cabida doce carros ó veinte y un areas cuarenta y ocho centiáreas; lindan al Norte y Sur, carreteras; Este, Jose Escobedo y Jose Villanueva Ruisoto y Oeste Ramon Muñoz.

Se halla inscrita al libro 51 Reg. 4, folio 186, finca 2.398.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTAS TREINTA Y DOS pesetas de principal; SIETE MIL NOVECIENTAS VEINTISEIS pesetas del recargo de apremio del 20%; VEINTE MIL pesetas presupuestadas para intereses de demora; y QUINIENTAS MIL pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto QUINIENTAS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTAS CINCUENTA Y OCHO (567.558,-) pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

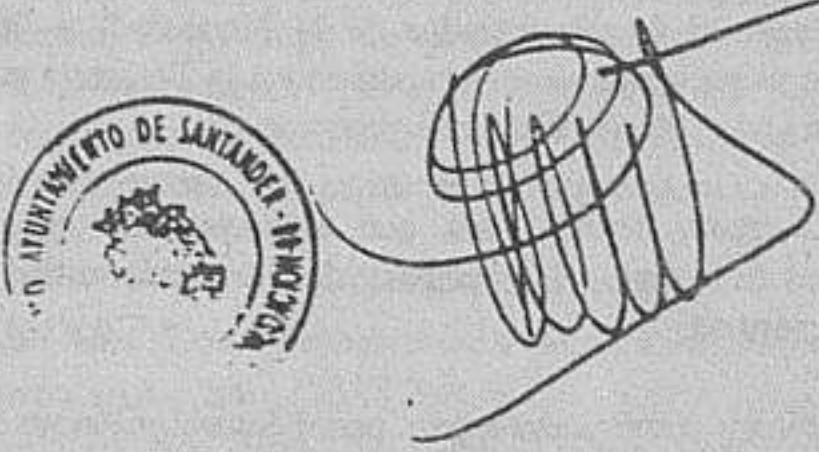
En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como propietario y cónyuge podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta

Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, a 26 de Julio de 1995



Fdo.: MANUEL FUENTE ARAUJO

95/105434

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**

**Recaudación General de Tributos Municipales**

**EDICTO**

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

**HACE SABER:** Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D<sup>a</sup> o razón social **MANUEL BODEGAS DELGADO y EMERITA BELTRAN BENITO** en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en la plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES** contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por si o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.6 del actual R.G.R.

**"DILIGENCIA:** Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(º) o razón social **MANUEL BODEGAS DELGADO, casado con EMERITA BELTRAN BENITO** con NIF/CIF 13.877.737-C por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, 1991-92-93 y 94. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(1)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, **DECLARO EL EMBARGO** de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados, figurando actualmente como poseedor de la misma, D(º) o razón social \_\_\_\_\_ con NIF/CIF \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_

**URBANA: NUMERO DOS.- PISO SEGUNDO A** correspondiente a la casa número cuatro de la calle Raherma de esta ciudad de Santander, situado a la mano derecha subiendo por la escalera orientación Oeste. Ocupa una superficie útil aproximada de cuarenta y siete metros ochenta y cinco decímetros cuadrados, distribuida en comedor, cocina, aseo, tres dormitorios y terraza. Linda: al Oeste, frente patio de manzana; al Este o espalda, caja de escalera y patio interior común; al Norte o izquierda, con relación a su frente, casa número dos de la misma calle; y al Sur o derecha, caja de escalera y piso letra B del mismo portal.

Se halla inscrita al libro 154 Reg. 4, folio 180, finca 11.431.

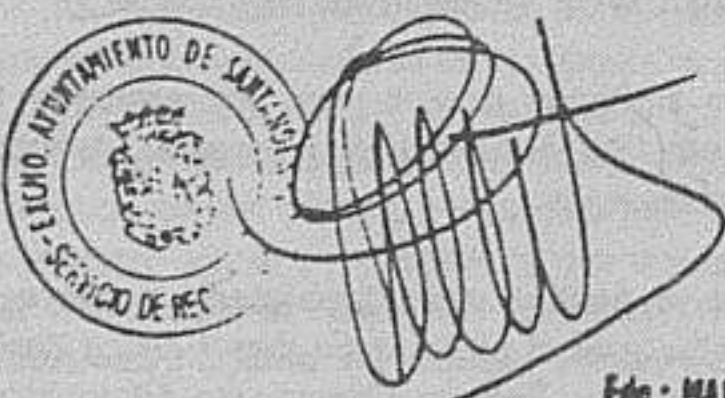
El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de **TREINTA Y SEIS MIL CIENTO SIETE pesetas** de principal; **SIETE MIL DOSICIENTAS VEINTITUNA pesetas** del recargo de apremio del 20%; **TRECE MIL pesetas** presupuestadas para intereses de demora; y **QUINIENTAS MIL pesetas** presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto **QUINIENTAS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTAS VEINTIOCHO (556.328,-) pesetas**. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como propietario y cónyuge podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, a 26 de Julio de 1995



Fdo.: MANUEL FUENTE ARAUJO

95/105429

**4. Otros anuncios**

**AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA**

**ANUNCIO**

El Pleno del Ayuntamiento de Santoña, en sesión de 27 de abril de 1995, adoptó entre otros el acuerdo de aprobar con carácter inicial el proyecto de «urbanización en Berria», redactado por el ingeniero técnico de Obras Públicas, don Roberto García Barrera, colegiado número 3893, de fecha marzo de 1995, con un presupuesto de ejecución por contrata de 138.035.901 pesetas.

El referido acuerdo de carácter inicial se expone al público durante quince días, a fin de que todos los interesados puedan presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Santoña a 5 de mayo de 1995.—El alcalde, Pedro Luis García Cobo.

95/68271

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**2. Anuncios de Tribunales y Juzgados**

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO CINCO DE BARCELONA**

*Expediente número 944/93*

**DILIGENCIA.** En Barcelona, a 18 de Julio de 1995

Hago constar el estado del presente procedimiento en lo relativo a sus presupuestos procesales y a los requisitos formales del título en base al cual se pretende la ejecución, incorporándose a los autos, en su caso, testimonio de los antecedentes que obran en este juzgado, en proceso seguido contra la ejecutada y por la misma causa con número de ejecución 458/94, y en el que se dictó Auto en declaración de **INSOLVENCIA PROVISIONAL** de fe.

**PROPUESTA DE AUTO**

En Barcelona, a 18 de Julio de 1995

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.** Por turno de reparto correspondió a este juzgado de ejecuciones (artículo 234.4 L.P.L./Acuerdo C.G.P.J. de 13-XII-BOE, 21-XII-89), demanda ejecutiva en la que por Higinio Vaz Guerrero se instaba contra **CANTERRA SA** la ejecución de la sentencia de fecha 21.9.1993 dictada en los autos 231/93 del jdo. 22 de lo Social.

**Segundo.** Ha ganado firmeza la sentencia cuya ejecución se insta, según certificación de la Secretaría Judicial del juzgado remitente, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena que en cantidad líquida y determinada es de 600.515.—ptas.

**Tercero.** La empresa apremiada consta declarada en situación de insolvencia provisional por auto firme de fecha 22.6.1995 dictado por el juzgado de lo Social número 5 de Barcelona en proceso de ejecución número 458/94

**RAZONAMIENTOS JURÍDICOS**

**Primero.** El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los juzgados y tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (artículo 117 C.E. y 2 L.O.P.J.).

**Segundo.** La ejecución de las sentencias firmes se iniciará a instancia de parte, salvo que hubieren recaído en procedimiento de oficio, y una vez iniciada la ejecución se tramitará de oficio, dictándose al efecto, las resoluciones y diligencias necesarias (artículo 236 L.P.L., 237 L.O.P.J.).

**Tercero.** Si la sentencia condenase al pago de la cantidad determinada y líquida, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (artículos 234.1, 251 L.P.L., 221 Y 1.447 L.E.C.).



Cuarto. Declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el auto de insolvencia sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el artículo 247 L.P.L., si bien en todo caso se deberá dar audiencia previa a la parte actora y al F.G.S. para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes (artículo 273.3 L.P.L.), salvo, que, por razones de economía procesal y dado el carácter de la declaración de insolvencia, cuando ésta hubiere sido dictada por este propio juzgado en fecha reciente y no hubiere designado el F.G.S. bienes en el anterior proceso y sin perjuicio de sus facultades de impugnación de la resolución en que se declare la insolvencia si estima conveniente a su derecho hacer uso de aquella facultad

Vistos los artículos citados y demás de pertinente y general aplicación.

#### PARTE DISPOSITIVA

Procede ejecutar la sentencia firme indicada en los antecedentes de hecho, y al efecto, vistas las circunstancias concurrentes en las presentes actuaciones, procede declarar al ejecutado CANTERRA SA en situación de insolvencia, con carácter provisional por el importe de 600515 y archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que la presente resolución no es firme y que contra la misma podrán interponer en el plazo de tres días hábiles, recurso de reposición ante este juzgado u oponerse el ejecutado en el mismo plazo salvo cuando su domicilio no sea conocido o se ignore su paradero en cuyo caso podrá oponerse en el término de nueve días desde la notificación por edictos de este auto.

Adviértase al ejecutado notificado por edictos que todas las providencias y diligencias que en adelante recaigan y cuantas citaciones deban hacerse se le notificarán en los estrados de este juzgado.

Lo que propongo yo La Secretaria Judicial a S.S.ª. Ilma. para su conformidad.

Conforme,

El Magistrado Juez



DILIGENCIA. Seguidamente se cumplió todo lo ordenado, enviando a cada una de las partes un sobre por correo certificado con acuse de recibo, en la forma prescrita en el artículo 56 L.P.L. conteniendo copia de la resolución. Doy fe.

95/106141

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 424/95*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 424/95, seguidos a instancias de don Ignacio García Santamaría Álvarez, contra «Scadesa», «Semat, S. A.» y «Sama, S. R. L.», en reclamación de despido.

Se hace saber: Que se señala el día 18 de septiembre, a las once treinta horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a la empresa «Scadesa», actualmente en desconocido paradero, y demás

partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 27 de julio de 1995.—Firma ilegible.

95/108729

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 1.202/94*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don José Antonio López Fernández, en reclamación de cantidad, contra «Tecnibesa», habiéndose señalado como fecha para la celebración del acto de conciliación y, en su caso, juicio el día 20 de octubre, a las diez y cinco horas, que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo comparecer las partes en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citada.

Y para que sirva de citación a «Tecnibesa, S. L.», actualmente en paradero desconocido y demás personas interesadas y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 4 de agosto de 1995.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

95/109913

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 471/95*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por doña Carmen Ortiz Diego, en reclamación por despido, contra «José Antonio Rueda, S. L.», habiéndose señalado como fecha para la celebración del acto de conciliación y, en su caso, juicio el día 12 de septiembre, a las once treinta horas, que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo comparecer las partes en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citada.

Y para que sirva de citación a «José Antonio Rueda, S. L.», actualmente en paradero desconocido y demás personas interesadas y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 8 de agosto de 1995.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

95/111108

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 1.249/94*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria, Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don Juan Antonio García Gutiérrez, en reclamación por cantidad, contra «Bingos Cántabros, S. A.», habiéndose señalado como fecha para la celebración del acto de conciliación y, en su caso, juicio el día 2 de noviembre, a las diez cuarenta horas, que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo comparecer las partes en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citada.

Y para que sirva de citación a «Bingos Cántabros, Sociedad Anónima», actualmente en paradero desconocido y demás personas interesadas y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 4 de agosto de 1995.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

95/109915

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 385/95*

Por tenerlo así acordado el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, en providencia de esta fecha dictada en autos número 385/95, seguidos a instancia de doña Eva María Ruiz Fernández, contra «Covera, S. L.», en reclamación de despido.

Se hace saber: Que se señala el día 19 de septiembre, a las once y diez horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, debiendo comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Covera, S. L.», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 8 de agosto de 1995.—El secretario (ilegible).

95/111694

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 1.260/94*

Por tenerlo así acordado el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, en providencia de esta fecha dictada en autos número 1.260/94, seguidos a instancia de don José Sánchez Sánchez y otro, contra don Belarmino González Marañón y otro, en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 5 de octubre, a las nueve cincuenta horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, debiendo comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a don Belarmino González Marañón, actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 31 de julio de 1995.—El secretario (ilegible).

95/109403

**BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA**

**TARIFAS**

	PTA
Suscripción anual .....	14.100
Suscripción semestral .....	7.041
Suscripción trimestral .....	3.525
Número suelto del año en curso .....	96
Número suelto de años anteriores .....	150

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

*Anuncios e inserciones:*

a) Por palabra .....	38
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas .....	200
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas .....	338
d) Por plana entera .....	33.800

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

**Boletín Oficial de Cantabria**

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46  
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79  
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958